VTA-2019-06-017

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 - 5167 19 Jn 2019

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE TURISMO
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	**JULIÁN FELIPE FRANCO RESTREPO** – SECRETARIO DE TURISMO
CONTRATISTA:	**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE TURISMO INDUSTRIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, será hasta el 15 de noviembre de 2019, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CDP No.	No. 3500006173 del 12 de junio de 2019
PROYECTO	APOYO A LA PLANIFICACION, INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO TURISTICO DEL VALLE DEL CAUCA.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 -5167 19 Jun 2019

Entre los suscritos a saber **JULIÁN FELIPE FRANCO RESTREPO**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.466.800 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretario de Turismo del Departamento del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 010-24-1200 del primero (1) de septiembre de 2016 y acta de posesión No. 2016-0283 del 01 de septiembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No Decreto No. 1335 del 29 de Agosto del 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.775.663 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, identificada con el NIT. 890.399.001-1, con dirección de notificaciones en la calle 8 No. 3-14, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que, en cuanto a contratos de prestación de servicios, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **3)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 -376 19 Jun 2019

definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Turismo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio, y cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE TURISMO INDUSTRIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA". **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista. **5)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que, para atender la presente contratación de la Secretaría de Turismo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500006173 del 12 de junio de 2019, por valor de Trescientos Treinta y Seis Millones de Pesos Mcte ($ 336.000.000). **7)** Que mediante acta de comité asesor de contratación, acorde con lo establecido en el Decreto 1335 del 29 de Agosto del 2017, se autorizó el inicio de la contratación del presente objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE TURISMO INDUSTRIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA". Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE TURISMO INDUSTRIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **B)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **C)** Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. **D)** Mantener al día el pago correspondiente a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 — 567 — 19 — Jun 2019

sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **E)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **F) El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Turismo del Departamento del Valle, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de La Secretaría de Turismo del Departamento del Valle en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **G) El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **H) El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **I)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. **J)** Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **K)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **L)** Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Formación especializada en Turismo Industrial

Descripción de la actividad	Medios de Verificación (Entregables)
Convocatoria de empresas beneficiarias	Listado de empresas participantes en el proyecto
Capacitación en Turismo Industrial	1 Presentación "sesiones de profundización con las empresas participantes"
Inteligencia de mercado	1 Presentación "Inteligencia de mercado"

2. Identificación de nuevas líneas de negocio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 -516 19 Jun 2019

Descripción de la actividad	Medios de Verificación (Entregables)
Transferencia de conocimientos en innovación	1 Presentación "Desarrollo de productos de Turismo Industrial
Estructuración de productos de Turismo Industrial	1 Presentación "Conceptualización de productos de Turismo Industrial"
Validación pre- comercial	1 Presentación "Clientes potenciales para pre - validación comercial"

3. Viaje de referenciación

Descripción de la actividad	Medios de Verificación (Entregables)
Identificación de mejores prácticas internacionales	1 Presentación "Hallazgos buenas prácticas internacionales"

4. Desarrollo de la estrategia de negocio

Descripción de la actividad	Medios de Verificación (Entregables)
Plan de acción de la estrategia de negocio	1 Presentación "Estrategia de negocio productos de Turismo Industrial"

5. Conocer y aplicar el marco legal e institucional de la SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y las normas técnicas vigentes para el sector de sistemas de información turística. **6.** Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el mismo. Además, tener la capacidad técnica y operativa de prestar los servicios requeridos para la ejecución objeto del contrato. **7.** Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. **8.** Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo a la SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **9.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **10.** Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes, documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Participar en las reuniones en las que la SECRETARÍA DE TURISMO DEL

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 -563 19 Jun 2019

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA requieran su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. **12.** El cronograma de las entregas podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades de la SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA previa revisión y visto bueno del Supervisor, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes. **13.** Presentar informes periódicos de acuerdo al plan de trabajo acordado con el supervisor, de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás informes que sean requeridos por el Supervisor del contrato. **14.** Atender todos los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato y por la SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **15.** Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos. **16.** Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe la SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y para liquidación del contrato.**17.** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. **18.** Entregar al supervisor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación. **19.** Proyectar y tramitar conjuntamente con el supervisor el acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución. **20.** Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **21.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **22.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **23.** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **24.** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **25.** Las demás que estén relacionadas con el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 567 de 19 Jun 2019

CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo al siguiente rubro 2-1001/1118/2-3112100814/1320901010200000/PI13100814110101: LIBRE DESTINACION/SECRET DE TURISMO/APOY A LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIEN/FOMENT Y EMPREN según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500006173 del 12 de junio de 2019 por valor de Trescientos Treinta y Seis Millones de Pesos Mcte ($ 336.000.000) para la vigencia fiscal 2019. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **OCTAVA. PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión será hasta el 15 de noviembre de 2019, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000), el cual se pagará en TRES (3) CUOTAS así: UNA PRIMERA CUOTA EN EL MES DE JULIO POR VALOR DE NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000), correspondiente al 30% de total del contrato, una vez perfeccionado y y legalizado el presente contrato y aprobado el plan de trabajo, deducciones e impuestos incluidos y previa aceptación por parte de la supervisión del contrato, a través de informe de Supervisión. UNA SEGUNDA CUOTA EN EL MES DE AGOSTO POR VALOR DE NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000) correspondiente al 30% de total del contrato, previa presentación del informe de ejecución de la etapa de formalización especializada en Turismo Industrial, deducciones e impuestos incluidos y previa aceptación por parte de la supervisión del contrato, a través de informe de Supervisión. UNA TERCERA Y ULTIMA CUOTA EN EL MES DE NOVIEMBRE POR VALOR CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000) correspondiente al 40% de total del contrato, una vez demostrada la ejecución técnica del 100% (etapas: identificación de nuevas líneas de negocio, viaje de referenciación y desarrollo de la estrategia de negocio) y una ejecución financiera del 100% del primero y segundo desembolso, deducciones e impuestos incluidos y previa aceptación por parte de la supervisión del contrato, a través de informe de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 — 576 de 3n 2019

Supervisión. Lo anterior, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato, o a través del profesional idóneo que designe la Secretaría de Turismo, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 – 567 19 Jun 2019

presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la clausula anterior. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**: Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá a la contratista la constitución de las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO I:** El Contratista deberá hacer entrega de la garantía a la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Turismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **PARÁGRAFO II:** El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías. **DECIMA SEXTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 – 576 19 JUN 2019

acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Turismo, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **EL CONTRATANTE** Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Turismo, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 — 3163 19 Jun 2019

(Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Los estudios y documentos previos. e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal. f) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República persona jurídica y representante legal. g) Certificado de existencia y representación. h) Fotocopia del RUT. i) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Autorización de inicio de contratación; j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y medidas correctivas del representante legal. k) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 -5169 19 Jul 2019

a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- Secretaría de Turismo, se le harán llegar al Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10; Mezanine; Cali, Valle; y al CONTRATISTA en la Calle 8 No. 3-14, Cali, Valle. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** **EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.350.01-59.2 – 567 19 Jun 2019

igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (19) días del mes de Jun de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JULIÁN FELIPE FRANCO RESTREPO C.C. 14.466.800 de Cali (Valle) Secretario de Turismo	**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ** C.C. 16.775.663 de Cali (Valle) Representante Legal Camara de Comercio de Cali Nit No. 890399001-1

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista	**Cargo:** Directora Juridica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	Fecha: 15/08/2018

Elaboró: Derling Valencia Osorio
Revisó: María Fernanda Botero Porras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

VTA-2019-06-028

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 13

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01-59.2 -5536 21 Jun 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

NIT. 890399029-5

CONTRATISTA: CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la gestion, para la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad - Subsecretaria de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para realizar la transferencia del conocimiento del programa VALLE E a diferentes cámaras de comercio de la región, para el logro de los objetivos y metas del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS APUESTA PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACION DE EMPLEO", con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Valle del Cauca.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios será hasta el 30 NOVIEMBRE de 2019 que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500005989 ABRIL 1 de 2019

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACION DE EMPLEO EN EL VALLE DEL CAUCA.

Meta: Impulsar 3 Proyectos Estratégicos para impulsar la generación de empleo en la región durante el período de gobierno.

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 1.330.01-59.2 – 5536 21 Jun 2019

Entre los suscritos a saber Denison Mendoza Ramos, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.105.562 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0260 de marzo 9 del año 2017, y acta de posesión No. 0877 de marzo 13 del año 2017 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 0889 y 1139 de 2016 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte - y por la otra **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit 890399001-1 con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente en calidad de suplente del presidente ejecutivo por **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.775.663 de Cali (Valle) , cuya calidad se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el Departamento Administrativo de Jurídica, otorgó certificación de inicio de contratación de fecha 13 mayo de 2019, en la cual se hace constar que se autoriza el inicio del proceso de contratación para lo cual se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia. **3)** Que, en cuanto a contratos de prestación de servicios, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En éste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad **5)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Secretario de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01-59.2 -5536 21 Jun 2019

Económico y Competitividad de la Gobernación del Valle del Cauca, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio, y cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de apoyo a la gestion, para la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad - Subsecretaria de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para realizar la transferencia del conocimiento del programa VALLEE a diferentes cámaras de comercio de la región, para el logro de los objetivos y metas del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS APUESTA PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACION DE EMPLEO", con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Valle del Cauca. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el contratante verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión **7)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **8)** Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005989 ABRIL 1 de 2019 **9)** Que mediante sesión de fecha 13 de mayo de 2019 el Departamento Administrativo de Jurídica, en la cual se hace constar que se autoriza el inicio del proceso de contratación para lo cual se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia. 10. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios de apoyo a la gestion, para la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad - Subsecretaria de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para realizar la transferencia del conocimiento del programa VALLE E a diferentes cámaras de comercio de la región, para el logro de los objetivos y metas del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS APUESTA PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACION DE EMPLEO", con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo de la Gobernación del Valle del Cauca. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes. 2.Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado, a partir de la firma del acta de inicio y en los términos establecidos en la invitación publica y oferta. 3.Prestar los servicios con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar. 4.Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la SEDEC. 5. Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato. 7. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato. 8.Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 9. Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 11.El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 12. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la SEDEC y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la SEDEC en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 13.El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 14.El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 15. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 16. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 17. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18.Responder ante terceros por daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista. 19.Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 20. Guardar la debida reserva de la información suministrada por la SEDEC para la ejecución del objeto contractual y publicar lo que es debidamente autorizado por el contratante en los términos establecidos por este. 21. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Realizar transferencia de la metodología del programa ValleE en forma presencial a dos (2) cámaras de comercio del Departamento, con duración de una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

semana, la cual se realizará a través de la transferencia de la metodología agotando la siguiente temática: 1.Se les explicará cómo realizar la estructuración del proyecto. Lo cual incluye, los procesos que tienen el propósito de identificar el alcance y los requerimientos centrales del programa. Esto contiene la planeación, el acta de inicio del programa y los temas contractuales, y el desarrollo de la siguiente temática: a)Explicar el diseño de los contenidos técnicos de las etapas del programa. b). Explicar cómo identificar de potenciales aliados del programa (universidades, entidades públicas y privadas, etc.). c). Explicación para plantear la definición de plan de trabajo y cronograma del programa para una versión futura del programa. d). Explicación para definir del presupuesto del programa para una versión futura del programa. e). Definición de cómo crear ajustar los siguientes documentos: formulario de inscripción, formulario de evaluación de proyectos inscritos y criterios de selección. e). Definir como realizar los Términos de Referencia, el documento jurídico de confidencialidad para expertos evaluadores, asesores, mentores y profesionales que acompañarán el proceso de entrenamiento. f) Mostrar las actas de vinculación para los emprendimientos seleccionados. 2. Mostrar a las Cámaras de Comercio cómo realizar las actividades de gestión documental, comunicaciones, convocatoria y selección de emprendimientos, las cuales se realizarán a través de las siguientes temáticas: a) entregar capacidades para la creación de la campaña de promoción por parte del equipo de comunicaciones y su respectiva difusión por parte de los medios propios y de aliados. b). entrega de tips para el lanzamiento oficial de la campaña del programa. (Incluye los pasos y check lista para lanzar la campaña). c). mostrar estrategias de convocatoria. d). exponer protocolos de Seguimiento y control a la convocatoria del programa para futuras versiones e)explicar cómo debe ser el proceso de medición, enfocado en la selección. (Mostrar cómo se construye la línea base y proceso de evaluación de los proyectos postulados). f). exponer las estrategias para la Convocatoria de expertos evaluadores para el proceso de selección. 3. Capacitar a las Cámaras en cómo desarrollar las fases de formación, acompañamiento, conexiones de valor y Satisfacción y medición de impacto, Lo cual se realizará a través de las siguientes actividades: a) explicación de la mecánica de formación (se mostrará cómo se articulan los bootcamps, en cuanto a las diferentes temáticas, experiencias obtenidas en cada uno de ellos) b). Explicar la mecánica de la fase de acompañamiento. (Cómo es la relación mentor – emprendedor) c). Explicación de la metodología de Networking, explicación de cómo crear conexiones de valor (explicación de espacios como los mini meet ups (encuentros informales entre emprendedores y aliados), explicación de cómo montar misiones y agendas comerciales) d). Explicar cómo se debe realizar el monitoreo del programa a través de encuestas de satisfacción e). Mostrar las metodologías usadas para la Medición de impacto. 4. Explicar las actividades que permiten el control del programa y el cierre de este. En esta etapa se evalúa lo anteriormente realizado, tanto al interior del programa, como con los emprendedores para el mejoramiento continuo. Para esto, se mostrarán temas como recaudo de pagos, comités e informes, cierres técnico, financiero y legal. Lo anterior se llevará a cabo a través de las siguientes actividades: a)Explicar cómo se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01-59.2 – 5526 21 JUN 2019

debe hacer la recaudación y pagos de acuerdo con las políticas de cada entidad b). explicación de formatos de comités c). Explicación de cierre técnico y financiero (Culminación de las horas de acompañamiento ofrecido, y espacios de cierre como eventos de clausura) d). Explicación de cierre legal, de acuerdo con lo establecido por cada entidad 5. Realizar el seguimiento virtual, el cual tendrá una duración de hasta cuatro (4) meses, en los que se proponen reuniones periódicas con las dos (2) Cámaras de Comercio que estarán implementando el programa. Con esto, se pretende verificar que se esté implementando de manera adecuada cada fase del programa, y dar apoyo en la resolución de dudas o ajustes que surjan en el desarrollo de cada una de las fases. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo al rubro No. 1-1001/1154/2-3212100284/2220704010100000/PI22100284110103 LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR ECON Y C/FORT. DE APUE. PROD./FORTALECIMEINTO DE MIPYME/GENERAR CAPACIDADES según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500005989 ABRIL 1 de 2019 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000) M/CTE incluidos todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, para la vigencia fiscal 2019. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca **OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $30.000.000,** El Departamento del Valle del Cauca pagará así: Tres (3) cuotas por los siguientes porcentajes sobre el valor del contrato: 40%, 40% y 20% así: el primer pago se realizará una vez se presente por parte del contratista, informe de plan de acción de trabajo acompañado del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01-59.2 – 5536 22 Jun 2018

cronograma detallado de actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual. Un segundo pago por el 40% del valor del contrato, una vez presente informe de los resultados obtenidos durante la fase de formación presencial, descrito en las actividades específicas a desarrollar y finalmente un pago del 20% del valor del contrato, una vez sea entregado el informe final, técnico, contable y financiero aprobado por el supervisor del contrato en el que conste que el objeto contractual fue ejecutado en debida forma cumpliendo la finalidad para la cual fueron contratados. En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01-59.2 – 5936 21 Jun 2019

CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la clausula anterior. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGÉSIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. k) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; l)Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. m) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales n) Registro presupuestal. o) Certificación cuenta bancaria. p) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. q) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGÉSIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad se le harán llegar al CALLE 8 NUMERO 5-70 PISO 4, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la CALLE 8 NUMERO 3-14 **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01-59.2 - 5536 21 Jun 2019

solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01-59.2 – 5536 21 Jun 2019

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (21) días del mes de Jun de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
DENINSON MENDOZA RAMOS	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO CAMARA DE COMERCIO CALI
C.C: 6.105.562 de Cali	C.C: 16.775.663 de Cali

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista	**Cargo:** Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	Fecha: 15/08/2018

Elaboró: María Jimena Ortiz Delgado – Abogada
Aprobó: William Payan Peláez – Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

HOJA EN BLANCO

VTA-2020-03-003

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 -2185 2C feb 2020

CONTRATANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

NIT. 890399029-5

CONTRATISTA: CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

NIT. 890399001-1

OBJETO: Prestar los servicios de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad – Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a través del fomento de la participación de empresarios, emprendedores y la Gobernación del Valle del Cauca en los siguientes eventos: Exponegocios 2020, Epicentro Cluster 2020, IIII Simposio de Innovación en Excelencia Clínica y BION-2020 en desarrollo del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL VALLE DEL CAUCA."*.

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DIEZ MIL PESOS ($200.010.000.oo) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Octubre de 2020 que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500006515 del 15.01.2020

Proyecto: *"FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL VALLE DEL CAUCA."*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 -2185 26 Feb 2020

Meta: Promover tres (3) Proyectos Estratégicos para impulsar la generación de empleo en la región, ii. Impulsar cuatro (4) Apuestas Productivas en las Subregiones del departamento del Valle del Cauca.

Entre los suscritos a saber **PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.539.992 de Cali – Valle expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de enero del año 2020, y acta de posesión No. 0007 de enero 01 del año 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien para los efectos legales del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, que se identifica con el NIT 890399.001-1, con domicilio principal en la ciudad de Cali, cuyo representante legal, como Presidente Ejecutivo Suplente, es **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.775.663 exp. En Cali, según certificación emitida por el Secretario Ad-Hoc, de la Superintendencia de Industria y Comercio, calendada 2 de enero de 2020, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que, en cuanto a contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1,4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En éste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 –2195 26 feb 2020

de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **3)** Que en razón de la división administrativa de la Gobernación del Valle del Cauca, dada en el Decreto Departamental 1138 de 2016, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad **(SEDEC)**, "*Impulsar, promover y fortalecer el desarrollo económico, la competitividad y crear condiciones propicias para la generación de empleo y el desarrollo territorial vallecaucano.*", así como liderar y coordinar las relaciones con los gremios, entidades privadas y empresarios e identificar y desarrollar clúster, cadenas o sectores estratégicos en el departamento y participar en los diferentes escenarios locales, territoriales, nacionales e internacionales que sean de utilidad para el posicionamiento y desarrollo del departamento, relacionados con la agenda regional de competitividad y desarrollo económico.**4)** Que el Plan de Desarrollo "El Valle está en Vos", tiene dentro de sus líneas de acción la Línea de acción 207 que orienta las intervenciones dirigidas al desarrollo económico del departamento a través del fortalecimiento de las apuestas productivas subregionales y las MIPYMES del departamento. **5)** Que el Programa 20704 Apuestas productivas - Subprograma 2070402 Fortalecimiento de apuestas productivas MR2070401 contiene las metas MP207040201, con el propósito de promover 3 Proyectos Estratégicos para impulsar la generación de empleo en la región durante el período de gobierno y MP207040202. Impulsar 4 Apuestas Productivas en las Subregiones del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.**6)** Que el proyecto denominado "Fortalecimiento de apuestas productivas en las subregiones y proyectos estratégicos para impulsar la generación de empleo Valle del Cauca" se encuentra debidamente inscrito en la MGA – WEB, bajo el número identificador 79871 y código BPIN 2017003760199. **7)** Que el proyecto descrito se formuló para contribuir a superar la baja productividad y competitividad de empresarios y emprendedores, reconociendo las apuestas productivas y las iniciativa clúster, de base y transversales, existentes en el Departamento del Valle del Cauca. **8)** Que el proyecto además se encuentra enmarcado en los Documentos Conpes 3439 del 14/08/2006, Conpes 3484 del 13/08/2007, Conpes 3866 del 08/08/2016, que tienen como objetivo desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas del mercado a través de la articulación de los distintos sectores (público y privado) tal y como quedo consignado en los Estudios Previos de la presente contratación. **9)** Que en desarrollo de las directrices emanadas de los diferentes Conpes enunciados, la Comisión Regional de Competitividad del Valle del Cauca registra como avances i. la redefinición de apuestas productivas con la metodología nacional, ii. La construcción de una narrativa de región con horizonte de las apuestas, iii. La consolidación del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SCCTI) en el Valle del Cauca. **10)** Que a su vez, las iniciativas clúster identificadas son: Proteína blanca, excelencia clínica, macro snacks, bioenergía, frutas frescas, belleza y cuidado personal. **11)** Que se tienen como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

iniciativas cluster transversales: BPO (Business Process Outsourcing), ITO (Information Technology Outsourcing) y KPO (Knowledge Process Outsourcing). **12)** Que en cada clúster se cuenta con cadena de valor, información pertinente, retos estratégicos, mesas y plan de trabajo y para algunas se ha adelantado trabajo organizativo y de generación de capacidades del empresariado; cada una tiene diferente nivel de avance. **13)** Que se busca focalizar iniciativas productivas y/o las cadenas clúster con las cuales se adelantarán acciones, generar capacidades en emprendedores y empresarios mediante capacitaciones, asesorías, asistencias técnicas, "organización y/o participación en eventos como show-room, ferias, pasarelas, encuentros, simposios y otros eventos comerciales y acompañamiento a la organización y el establecimiento de acuerdos comerciales entre micros, pequeños, medianos empresarios con las denominadas empresas ancla, entre otras. **14)** Que este proyecto de inversión apunta a las siguientes metas del Plan Departamental de Desarrollo: i. Promover tres (3) Proyectos Estratégicos para impulsar la generación de empleo en la región, ii. Impulsar cuatro (4) Apuestas Productivas en las Subregiones del departamento del Valle del Cauca. **15)** Que el Programa Valle INN es una estrategia mediante la cual se identifican y se atienden empresarios y emprendedores para el crecimiento económico de sus iniciativas empresariales convirtiéndose en el espacio adecuado para articular la oferta institucional a los requerimientos y necesidades de los empresarios y emprendedores. **16)** Que por lo anterior se ha determinado la necesidad de participar activamente en los espacios creados por la Cámara de Comercio de Cali que tienen como propósito crear una estrategia regional basada en las necesidades del mercado, que impulse las actividades productivas que se llevan a cabo en el Departamento, con el objetivo de "Contribuir al mejoramiento de la productividad y la competitividad de emprendedores y empresarios". **17).** Que mediante Decreto No.1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, cuenta con facultades para suscribir este tipo de contratos y que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO**. Prestar los servicios de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad – Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a través del fomento de la participación de empresarios, emprendedores y la Gobernación del Valle del Cauca en los siguientes eventos: Exponegocios 2020, Epicentro Cluster 2020, IIII Simposio de Innovación en Excelencia Clínica y BION-2020 en desarrollo del proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS EN LAS SUBREGIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

EL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Presentar al supervisor un informe detallado sobre cada evento en un plazo no mayor a veinticinco (25) días calendario después de realizado cada uno; así como un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución del contrato indicando los sectores impactados, acompañado de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado, sin perjuicio del informe que debe presentarse con la cuenta de cobro en los términos definidos en la cláusula de forma de pago. **2.** Presentar un informe financiero al finalizar la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **3.** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado, a partir de la firma del acta de inicio. **4.** Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio. **5.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo. **6.** Dar crédito al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta el Manual de imagen institucional de la Gobernación. **7.** El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **8.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. **9.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones específicas del contratista se han dividido en atención a la realización de cada uno de los eventos de manera articulada con los Estudios Previos y de la siguiente manera: El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 -285 24 feb 2020

Contratista en el marco de los Eventos mencionados en el objeto del contrato, cumplirá las siguientes obligaciones a saber: ***A) "Exponegocios 2020". Actividades a desarrollar:*** *1. Espacio para montar Zona de Experiencia donde se promoverá la identidad e imagen del Valle del Cauca a nivel local y regional.* ***2.*** *Cena/Almuerzo exclusiva con uno de los Speaker. Logística a cargo de la CCC. No incluye bebidas alcohólicas. 20 cupos.* ***3.*** *Proyección de un video máximo de 30 segundos en las conferencias principales del evento, al interior de la Agenda Académica.* ***4.*** *Logo en todo el branding del evento.* ***5.*** *Patrocinador de la Sala VIP para conferencistas, presidentes de compañías e invitados especiales.* ***6.*** *70 cupos para asistir a la Agenda Académica para invitados especiales de la Gobernación del Valle del Cauca.* ***7.*** *Mención como patrocinador en el artículo sobre el evento que se publicará en la Revista ACCION en el mes de abril de 2020.* ***8.*** *Mención de marca en todas las piezas publicitarias de difusión del evento en medios tradicionales y directos.* ***9.*** *Derecho a incluir material dentro de la bolsa del evento (3.000 unidades). El material lo debe suministrar la Gobernación.* ***10.*** *Visibilización en el Set de Medios.* ***11.*** *Logo de la Gobernación del Valle en la página web del evento.* ***12.*** *Logo del Programa Valle INN en las piezas publicitarias del evento.* ***13.*** *Participación en la instalación del evento por parte de la Gobernadora. Máximo 5 minutos y de acuerdo con el orden definido en la agenda.* ***B.)*** ***"Epicentro Clúster 2020". Actividades a desarrollar:*** *1. 40 inscripciones. 2. Presencia de marca de la Gobernación del Valle del Cauca en las piezas del evento como Aliados Estratégico. 3. Participación en la Instalación del evento por parte de la Gobernadora del Valle o quien delegue (intervención de 15 minutos). 4. Espacio para muestra comercial – puede ser utilizado para montaje de stand o zona de experiencia para promocionar la marca de región.* ***C. "Simposio de Innovación en Excelencia Clínica". Actividades a desarrollar:*** *1. Participación en la Instalación del evento por parte de la Gobernadora del Valle o quien delegue (intervención de 15 minutos).* ***2.*** *Presencia de marca en todas las piezas publicitarias del Simposio como uno de los 4 Aliados Estratégicos (plan de medios, atril, backing de Registro).* ***3.*** *30 inscripciones.* ***4.*** *Derecho a incluir inserto dentro de la bolsa del evento (350 unidades).* ***5.*** *Espacio para muestra comercial – puede ser utilizado para montaje de stand o zona de experiencia para promocionar la marca de región.* ***D) "BION – 2020". Actividades a desarrollar:*** ***1)*** *Participación en la Instalación del evento por parte de la Gobernadora del Valle o quien delegue (intervención de 15 minutos).* ***2)*** *Presencia de marca en todas las piezas publicitarias del Congreso como uno de los 4 Aliados Estratégicos (Plan de medios, atril, backing de Registro).* ***3)*** *10 inscripciones.* ***4)*** *Derecho a incluir inserto dentro de la bolsa del evento (300 unidades).* ***5)*** *Espacio para muestra comercial – puede ser utilizado para montaje de stand o zona de experiencia para promocionar la marca de región.* ***OBLIGACIÓN ESPECIAL*** *: Presentar al supervisor del contrato un informe de cada uno de los eventos ejecutados, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a veinticinco*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 -285 26 feb 2020

(25) días calendario después de su realización, en dicho informe se debe detallar los siguientes ***aspectos técnicos y financieros: A) Aspectos técnicos: 1.*** *Relación del cumplimiento de cada una de las actividades específicas descritas anteriormente en el numeral 2.1.1 del presente estudio previo, acompañado de las evidencias físicas y/o magnéticas que se hubiesen generado (Fotografías, videos, listados de asistencia, publicidad, y las demás que sean necesarias) con el fin de evidenciar la respectiva ejecución técnica de cada uno de los eventos realizados.* ***2.*** *Sectores económicos impactados por cada uno de los eventos realizados.* ***3.*** *Número de beneficiarios de cada uno de los eventos discriminando: El número de emprendedores y/o empresarios que participaron en cada evento, relacionando su ciudad de origen y actividad económica; igualmente aplicando el respectivo enfoque diferencial a todos los asistentes (Población afro, indígena, discapacitados, desplazados y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad).* ***4.*** *Conexiones de valor generadas en cada uno de los eventos que beneficien a nuestros emprendedores y/o empresarios.* ***5.*** *Avances y resultados más representativos para el Departamento del Valle del Cauca.* ***6.*** *Metodologías y temáticas utilizadas para el desarrollo de cada uno de los eventos.* ***7.*** *La demás información cuantitativa y cualitativa que sea relevante para la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Valle del Cauca.* ***B) Aspectos financieros:*** *Presupuesto ejecutado discriminado por actividades, acompañado de las evidencias físicas y/o magnéticas (facturas, cuentas de cobro, entre otras) que ayuden a evidenciar la respectiva ejecución financiera de cada uno de los eventos realizados.* **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD se obliga a: 1. Suministrar el video y los stand para para cada uno de los eventos indicados. 2. Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales, financieros y políticos le correspondan para el cumplimiento del contrato. 3. Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del contrato. 4. Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del contrato. 5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del contrato. 6. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente contrato. 7. Pagar **AL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 -2185 24 feb 2020

CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 8. Las demás que sean de la naturaleza del contrato. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo al Rubro: **1-1001/1154/2-3212100881/2220704020100000/PI22100881110102: LIBRE DESTINACIÓN/SRIA DESARR ECON Y C/FORT APUEST PRODUCT/FORTALEC APUESTAS PRODUCT/ REALIZAR FERIAS EMP** Proyecto: PI22-100881 y con cargo al Rubro: **1-1001/1154/2-3212100881/2220704020100000/PI22100881120101: LIBRE DESTINACIÓN/SRIA DESARR ECON Y C/FORT APUEST PRODUCT/FORTALEC APUESTAS PRODUCT/ GENERAR CAPACIDADES** Proyecto: PI22-100881. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **OCTAVA. PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión será hasta el 31 de Octubre de 2020, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DIEZ MIL PESOS ($200.010.000.oo) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas contribuciones y demás descuentos a que haya lugar los cuales se pagarán así: UN PRIMER PAGO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., finalizando el mes de abril de 2020, una vez sea aprobado el informe técnico y financiero por parte del supervisor del contrato relacionado con la ejecución del evento "Epicentro Clúster 2020". UN SEGUNDO PAGO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., finalizando el mes de mayo de 2020, una vez sea aprobado el informe técnico y financiero por parte del supervisor del contrato relacionado con la ejecución del evento "BION 2020". UN TERCER PAGO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., finalizando el mes de junio de 2020, una vez sea aprobado el informe técnico y financiero por parte del supervisor del contrato relacionado con la ejecución del evento "Exponegocios 2020". UN CUARTO Y ÚLTIMO pago por valor de CINCUENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS ($50.010.000) M/CTE finalizando el mes de octubre de 2020, una vez sea aprobado el informe técnico y financiero por parte del supervisor del contrato relacionado con la ejecución del evento "Simposio de innovación en excelencia clínica 2020". Pagos que se harán en la vigencia actual (2020), previa presentación y aprobación por parte del Supervisor de los informes técnico y financiero con los respectivos soportes físicos y magnéticos. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a)Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. F) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. G) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. h) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. i) Verificar la conformidad de los aportes sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. l) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. **DECIMA SEXTA. MULTAS**. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez desen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: **A)** La propuesta para la celebración del contrato **B)** Hoja de vida de la función pública. **C)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **D)** Estatutos de la Cámara de Comercio de Cali. **E)** Acreditación de experiencia en contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

con objeto igual o similar. **F)** Rut actualizado. **G)** Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la Cámara de Comercio. **H)** Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la Cámara de Comercio. **I)** Certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas del Representante Legal y de la Cámara de Comercio. **J)** Certificación del revisor fiscal relacionada con el pago de aportes a la seguridad social. **K)** Informe de actividades con su correspondiente anexo. **L)** Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, se le harán llegar a la calle 8 No. 5 – 70 - piso 4, Santiago de Cali (Valle); y **AL CONTRATISTA** en la Calle 8 Nro. 3 – 14 y correo electrónico: **contacto@ccc.org.co** . **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 -2185 21 feb 2023

composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 1.330.01.59-2 -2185 26 feb 2020

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente clausula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (26) días del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ	Nombre: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	REPRESENTANTE LEGAL- CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.
C.C: 16.539.992 de Cali	C.C. 16.775.663 de Cali.

Proyectó y Elaboró: Nancy Magali Moreno Cabezas – Abogada – Contratista SEDEC
Revisó y Aprobó: Javier Andrés Giraldo Domínguez – Subsecretario de Apoyo Técnico a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

HOJA EN BLANCO